

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Num. 5318

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Febrero)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Interpretando los elevados sentimientos de V. M. y su especial cuidado y solicitud por cuanto tiende a estimular la cultura intelectual de la juventud estudiosa, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter a la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se concedan recompensas a los alumnos de los establecimientos docentes del Reino que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento, con el fin de que sirva de grata y satisfactoria memoria del Regio enlace de S. A. R. la Princesa de Asturias.

Madrid 7 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Garcia Alix

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se concederán premios extraordinarios y diplomas de honor a los alumnos más aventajados del corriente año académico.

Art. 2.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos.

Art. 3.º Los diplomas serán puramente honoríficos.

Art. 4.º Unos y otros se otorgarán al finalizar el presente curso, y los primeros previa oposición en la forma establecida, exceptuando los de las Escue-

las en que se llega al término de la carrera por promoción, que serán entregados a los números primeros de las mismas.

Art. 5.º Los premios extraordinarios serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada Instituto provincial.

Uno por cada Instituto local.

6.º Los diplomas de honor se adjudicarán por cada uno de los restantes Centros docentes y Escuelas públicas, y serán expedidos por los Rectores.

Art. 7.º Tendrán opción a los premios extraordinarios los alumnos que en el ejercicio del grado ó reválida que practiquen este año escolar obtuviesen la calificación de Sobresaliente y no contaren en su carrera ninguna nota desfavorable en los exámenes del mismo grado de enseñanza.

Art. 8.º Los diplomas de honor se distribuirán entre los alumnos que más se distinguen en los exámenes públicos.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a siete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Antonio Garcia Alix.

(Gaceta 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

En vista de la consulta elevada a este Ministerio respecto a la manera de resolver el conflicto creado a algunas Compañías de ferrocarriles por parte de su personal, que, a pesar de haber cesado en el servicio, se niega a hacer entrega de los documentos y efectos perteneciente a la Empresa, así como a desalojarlas viviendas propiedad de la misma.

Y considerando:

Que en justicia, para poder exigir a las Empresas ferroviarias las estrechas responsabilidades que las vigentes disposiciones les imponen respecto a cuanto se relaciona con la seguridad de la explotación de las líneas, es indispensable que aquéllas tengan los necesarios medios de acción para asegurar la cir-

culación de los trenes, y tal libertad quedaría evidentemente coartada si las Empresas no dispusieran de medios rápidos y eficaces, distintos de los procedimientos ordinarios que se aplican en los litigios entre particulares, para obligar a aquellos de sus agentes que por motivo cualquiera cesaren en su servicio a hacer entrega a los nombrados para sustituirlos de las herramientas, enseres, documentos y viviendas de pertenencia de la Compañía é indispensables a los nuevos agentes para desempeñar su cometido:

Vistos el art. 22 del pliego general de condiciones generales para la concesión de ferrocarriles; los 12, 21 y 23 de la vigente ley de Policía de dichas vías y los 1.º, 18 y 19 del reglamento para ejecución de esta última;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles al cesar cualquiera que fuese la causa, en el servicio de las mismas entregarán en el acto al Jefe inmediato ó al funcionario debidamente acreditado encargado de sustituirles los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas.

2.º Desalojarán igualmente en el acto las viviendas que ocuparen en los edificios de las Compañías.

3.º Los contraventores a las anteriores disposiciones serán considerados como comprendidos en el artículo 23 de la ley de Policía de ferrocarriles, y para obligarles al cumplimiento de aquéllas, podrán requerir las Empresas el auxilio de las Autoridades y de la fuerza pública, que se le prestarán desde luego.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1901.

J. S. DE TOCA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 10 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 311

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—Siendo las Corporaciones que a continuación se expresan, las que hasta la fecha no han presentado en estas oficinas las certificaciones del uso por ciento de pagos de que trata el caso 3.º del artí-

culo 17 del Reglamento vigente de 10 de Agosto de 1893, correspondientes al cuarto trimestre del año último de mil novecientos, las cuales debieron haber efectuado dentro del mes de Enero próximo pasado conforme así lo previene dicha disposición; esta Administración en su vista, les señala un nuevo plazo de ocho días contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que puedan remitir los expresados documentos, bajo advertencia de que la falta de cumplimiento de este deber motivara la aplicación del artículo 19 imponiendo a los morosos las multas que correspondan con las cuales quedan conminados, como á su vez con los nombramientos de comisionados que pasan á recogerlos, devengando las dietas de 750 pesetas á costa de las citadas Corporaciones, los que se propondrán al Sr. Delegado de Hacienda inmediatamente después de transcurrido dicho plazo.

Las Corporaciones que están en descubierto son: Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Binisalem, Buger, Buñola, Calviá, Campos, Ciudadela, Costitx, Deyá, Esporlas, Establiments, Estalenchs, Formentera, Fornalutx, Lloseta, Llubi, Mahon, Manacor, Marratxi, Mercadal, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuent, San Antonio, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Sta. Eugenia, Sta. Eulalia, Santa Margarita, Sta. María, Santañy, Valde-mosa y Villafranca.

Palma 11 Febrero de 1901.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 342

Cédulas personales: En Circular de 30 de Diciembre último y publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 5299 de 1.º de Enero próximo pasado, esta Administración previno á los Ayuntamientos que antes de espirar el mes actual debían tener entregado en esta oficina el padrón y listas cobratorias de las cédulas personales correspondientes al año actual y con el objeto de evitar las responsabilidades consiguientes á los que no cumplan lo ordenado en dicha Circular se les recuerda de nuevo por medio de este anuncio el cumplimiento de este servicio advirtiéndoles que quedan conminados con la multa de quince pesetas á los que antes de finalizar el actual mes no lo hubiesen verificado.

Palma 11 Febrero de 1901.—El administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 343

*Negociado Consumos.—Circular.—*En observancia de lo dispuesto en el art 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1893, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al primer trimestre del actual año, advirtiéndoles á los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del capítulo XXIX del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por el artículo 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 11 Febrero de 1901.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 344

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año de 1901.

Señores del Ayuntamiento

- D. Guillermo Llaneras Mir
Gabriel Calafell Mulet
José Salas Vallespir
Antonio Bestard Ferrá
Gregorio Serra Martorell

- D. Tomás Sastre Mir
Francisco Mir Bosch
Vicente Matas Tous
Gabriel Ribas Torres
Jaime Palmer Bosch

Mayores contribuyentes

- Juan Homar Arbona
Juan Mir Cabot
Gabriel Sabater Alemañy
Bartolomé Ferragut Riutort
Mateo Font Garau
Juan Bauzá Clar
Sebastian Nadal Socías
Juan Güell Serra
Juan Riutord Palmer
Pedro Bosch Oliver
Gabriel Matas Marimón
Jaime Nadal Bosch
Pedro Juan Juan Ferrá
Jaime Juliá Juliá
Miguel Rosselló Cerdó
Pedro Francisco Tomás Garau
Lorenzo Matas Homar
Francisco Moranta Bosch
Mateo Palmer Enseñat
Gaspar Sabater Salas
Bartolomé Camps Tortella
Sebastian Sampol Perelló
Vicente Matas Jaume
Miguel Llinás Llaneras
Pedro Juan Lladó Alemañy
Gabriel Rosselló Terrasa
Jaime Pou Rosselló
Jaime Llinás Llaneras
Francisco Rosselló Daviu
Bernardo Rosselló Palmer
Sebastian Cabot Alemañy
Francisco Llinás Llaneras
Pedro Arbós Bordoy
Guillermo Matas Homar
Juan Trias Bordoy
Antonio Roca Homar
Pedro Ribas Moranta
Gerónimo Calafell Mir
Pedro Font Mir
Gabriel Palmer Vallespir
Esporlas 27 Enero de 1901.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.—P. A. del A.—José Sabater, Srio.

Núm. 345

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Lista nominal definitiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, que tienen derecho á las elecciones de Compromisarios para las de Senadores en esta provincia, y que se publica en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Balaguer Moragues
Atanasio Palmer Palmer
José Palmer Palmer
Antonio Palmer Balaguer
Joaquin Bover Lladó
Antonio Riera Palmer
Mateo Jover Palmer

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Coll Vives
Juan Palmer Balaguer
Francisco Bestard Perpiñá
Manuel Vidal Palmer
Arnaldo Palmer Balaguer
Gaspar Palmer Riutort
Bartolomé Palmer Palmer
Isidro Terrasa Balaguer
Manuel Vidal Perpiñá
Pedro Francisco Alemañy Palmer
Bernardo Perpiñá Palmer
Gabriel Alemañy Palmer
Guillermo Balaguer Morey
Bartolomé Balaguer Morey
Juan Palmer Balaguer
Vicente Palmer Palmer
Bartolomé Palmer Mir
Francisco Palmer Palmer
Antonio Palmer Balaguer
Onofre Palmer Mir
Miguel Palmer Palmer
Bartolomé Calafell Palmer
Antonio Moragues Grizo
Bartolomé Calafell Tomás
Atanasio Palmer Palmer, Prim
Gabriel Palmer Balaguer
Gaspar Bestard Calafell
Gabriel Palmer Balaguer, Viñassa
Estalenchs 30 de Enero de 1901.—El Alcalde Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Srio.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Lista definitiva formada por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, compuesta de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bernardo Riera Riera
Francisco Oliver Fernandez
Juan Riera Nadal
Melchor Duran Parera
Cristóbal Gelabert Riera
Lorenzo Caldentey Perelló
José Oliver Pont
Bartolomé Rosselló Rosselló
Monserrate Truyol Pont
Antonio Sureda Oliver
Onofre Gelabert Riera
Jaime Bauzá Soler
Juan Ginard Fornés
Miguel Aguiló Bonnin
Miguel Gomila Sansó
Antonio Parera Sansó
Juan Andreu Nadal
Pedro Antonio Nadal Soler
Juan Oliver Juan
Jaime Domenge Rosselló
Andrés Alcover Femenias

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Más Mesquida, Amer 15
Juan Riera Rosselló, D. Jaime 23
Miguel Morey Daviu, P. Convento 2
Pedro Bosch Sureda, S. Mesquida
Benito Riera Riera, Infante 26
Jaime Mesquida Pont, Obrador 11
Antonio Nadal Basa, Mercadal 20
Bartolomé Truyol Bonet, Nueva 8
Antonio Jaume Ballester, D. Jaime núm. 22
Rafael Rosselló Nadal, Centro 48
Miguel Marcó Catañy, Cos 4
Juan Amer Servera, P. Constitución núm. 9
Onofre Galmés Soler, P. Iglesia 3
Antonio Duran Galmés, S. Forteza
Fausto Puerto Alvarez, Mayor 5
Antonio Mora Bosch, Oleza 8
Antonio Llull Ginard, Verónica 64
Mateo Cabrer Sansó, Cruz 18
Juan Suñer Soler, P. Carril
Bartolomé Quetglas Mora, P. Sallent núm. 11
Pedro Juan Santandreu Serra, Plaza Palacio 1
Gabriel Galmés Pont, Gil 5
Pedro José Miquel Cerdá, Soledad 7
Lorenzo Riera Caldentey, Mayor 3
Juan Riera Servera, id. 15
Lorenzo Truyol Galmés, Cruz 24
Miguel Rosselló Sureda, Obrador 31
Onofre Fuster Pomar, Palma 23
Antonio Billoch Mesquida, Oriente núm. 21
Martin Llull Ginard, Amistad 2
Bernardo Riera Alcover, Palma 41
Bartolomé Tous Blanes, Estrella 5
Juan Segura Miró, Mercadal 10
Pedro Juan Duran Martí, S. Crespi Vey
Juan Sansoloni Alcover, S. Sastre
Juan Bartolomé Bosch Jaume, Mayor núm. 34
Pedro Juan Muntaner Galmés, Rey núm. 37
Jaime Riera Melis, Obrador 13
Francisco Ladaria Aulet, Bosch 7
Lorenzo Riera Caldentey, id. 27
Gabriel Ferrer Vidal, Principe 15
Bartolomé Vallespir Alcover, S. Cladera
Bartolomé Bonet Truyol, Oleza 5
Guillermo Llull Galmés, P. Iglesia 4
Rafael Rosselló Mesquida, P. Palacio núm. 8
Alejo Llull Galmés, Palma 28
Lorenzo Ferrer Nadal, Oleza 3
Juan Vallespir Cerdá, Llodrà
Miguel Gelabert Sureda, Nueva 45
Antonio Bosch Jaume, P. Palacio 3
Antonio Bassa Rosselló, Nueva 17
Gabriel Fuster Aguiló, Mayor 2
Antonio Riera Jaume, Estrella 10
Francisco Bonet Vadell, Noguera 7
Bartolomé Riera Alcover, Amistad núm. 26
Pedro Juan Durán Galmés, Son Josep
Rafael Perelló Mora, Nueva 10

- D. Bartolomé Llobet Fargas, Capitan Antonio

- Juan Pascual Pont, La Murtera
Jaime Oliver Ferragut, Albocaser
Antonio Vallespir Llull, P. Sallent núm. 7
Bartolomé Pascual Nadal, Los Ferrers
Francisco Riera Fornés, Oleza núm. 23
Miguel Cabrer Cantallops, Amador
Jaime Piña Fuster, Mayor, 8
Juan Billoch Rosselló, Son Artigues
Francisco Fernandez Febrer, Bosch núm. 24
Jaime Sansó Pascual, P. Palacio 11
Miguel Truyol Domenge, D. Jaime núm. 11
Mateo Riera Morey, Mayor 38
Jaime Oliver Noguera, D. Jaime 3
Monserrate Binimelis Nadal, Son Sigala
Guillermo Morey Pujadas, Amer 4
Pedro Riera Muntaner, Artá
Sebastian Nadal Llabres, P. Palacio núm. 17
Jaime Grimalt Más, Artá 27
Francisco Lloirá Pascual, Capitan Antonio 13
Bernardo Morey Fullana, Estrella 20
Domingo Truyol Mesquida, Centro núm. 40
Guillermo Llull Ginard, Veronica 76
Juan Segura Cortés, Nueva 14
Juan Lliteras Caldentey, Palma 5
Bartolomé Ferrer Bassa, Mercadal núm. 16
Jaime Soler Sastre, Molinar
Manacor 31 Enero de 1901.—El Presidente, Bernardo Riera.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 347

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Lista definitiva de los Sres. que componen este Ayuntamiento y el cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores cuya lista se publica á los efectos prevenidos en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Perelló Torrens
Bartolomé Alomar Oliver
Jaime Oliver Gelabert
Arnaldo Serra Perelló
Gabriel Ramis Perelló
Antonio Borrás Cladera
Miguel Perelló Serra
Juan Perelló Fornés
Jorge Alomar Perelló
Rafael Perelló Llompert

Mayores Contribuyentes

- D. Celestino Alomar Vanrell
Gabriel Alomar Perelló
Antonio Alomar Gelabert
Juan Antonio Alomar Perelló
Francisco Amengual Costa
Juan Cladera Fornés
Rafael Cladera Mulet
Miguel Fiol Mayol
Juan Florit Perelló
Guillermo Feliu Puig
Gabriel Galmés Llompert
Guillermo Gelabert Perelló
Miguel Gelabert Quetglas
Sebastian Llabrés Jaume
José Llabrés Soliyellas
Juan Llompert Perelló
Miguel Llompert Llompert
Juan Martorell Perelló
Juan Nadal Fiol
Antonio Picornell Munar
Esteban Perelló Gamundí
Guillermo Perelló Alomar
Damián Perelló Mateu
Antonio Perelló Gelabert
Antonio Perelló Perelló
Antonio Perelló Muntaner
Jorge Perelló Perelló
Juan Perelló Alomar
Miguel Perelló Mulet
Bernardo Planas Gil
Vicente Planas Ramis
Miguel Ramis Costa
Gabriel Ramis Vaurell
Francisco Roig Perelló
Andrés Serra Alomar
Rafael Sabater Cánovas
Antonio Sbert Torrens

D. Jaime Torrens Cladera
José Valls Aguiló
Luis Valls Bonnin
Llubi 1.º Febrero de 1901.—El Alcalde,
Antonio Perelló.—P. A. del A.—El Sec-
retario, Bernardo Jaume.

Núm. 348

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Anuncio.—Autorizado este Ayuntamiento para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas veinte y seis céntimos que le resulta en su presupuesto ordinario para el año 1901, por medio de arbitrios extraordinarios sobre varias especies no comprendidas en la Tarifa general del impuesto de consumos; se anuncia la primera subasta a venta libre de los referidos arbitrios para el día diez y ocho del actual y hora de las once de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y con entera sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ferrerias 8 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. M.—Lorenzo Pons.

Núm. 349

ALCALDIA DE SAN JUAN

Bautista (Ibiza)

Confeccionado el repartimiento girado sobre la riqueza Urbana de este término municipal para el año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en donde podrán los contribuyentes interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren con derecho, todo dentro del plazo marcado.

San Juan Bautista á 9 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—El Secretario, Mariano Torres.

Núm. 350

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado y aprobado por la Junta Municipal el Reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del Presupuesto Municipal del actual año de 1901 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Marratxi 10 Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 351

Terminado el padrón de Cédulas personales para el actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxi 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 352

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 11 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Palou.—El Secretario, Antonio Salas.

Núm. 353

D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia y de instrucción.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha interpuesto demanda por el procurador D. Nicolas Piña á nombre

de Antonio Florit y Pons de esta vecindad, para que sea declarado pobre con citación del Sr. Abogado del Estado y de Antonio Estarás y Castelló de ignorado domicilio; habiéndose dispuesto en providencia de esta fecha emplazar al Estarás por medio de edictos para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda.

Por tanto y á fin de que sirva de emplazamiento en forma al Antonio Estarás y Castelló de ignorado domicilio, se publica el presente edicto, en el que se hace constar que los nueve días empezarán á correr desde el siguiente día al de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Palma siete de Febrero de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 354

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Sitges y Roselló, soltero, natural de esta Ciudad, mayor de edad, comerciante, fallecido en Cienfuegos, Isla de Cuba, el día diez y nueve de Agosto del año próximo pasado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo, que su hermano D. Juan Sitges y Roselló que la tiene solicitada, para que comparezcan á deducirlo en dicho expediente dentro del término de noventa días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Mahón á seis de Febrero de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.—Ante mí, Jaime Allés.

Núm. 355

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D. Cristóbal Pons y Clar marido y legítimo representante de D.ª Maria de la Concepción Vicens y Bordoy, contra D. José Bartolomé Magín Zanoguera y Tomás, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de una pensión de cierto censo, se le requiere para que dentro tercero día presente en este Juzgado los títulos de propiedad de una finca consistente en casa algorfa, con cuatro pisos, situada en esta ciudad, calle de la Puerta de Mar, señalada con el número 13, antes con el 30 de la manzana 30, que le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á 6 de Febrero de 1901. Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás Srío.

Núm. 356

D. Eduardo Sanlloriente y Rubinat, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel D. Ricardo Marquez y Marquez.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la subasta celebrada el día seis del actual, para la compra de un caballo que necesita adquirir esta Comandancia para la práctica del servicio, se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de las personas que poseyendo alguno, quieran cederle en venta presentándolo en esta casa cuartel en día no feriado y hora de diez á las doce, sita calle de San Felio número 20 en esta ciudad.

Las condiciones que deben reunir los caballos para que puedan ser admitidos, son las siguientes:

- 1.ª Ser castrados.
- 2.ª No exceder del precio de mil pesetas.
- 3.ª Hallarse entre los 4 y los 7 años de edad.

4.ª No bajar de la alzada de 1'520 metros.

5.ª Que por su estado de completa sanidad y doma resulte útil para que inmediatamente pueda prestar el servicio del Instituto.

Palma 7 de Febrero de 1901.—Eduardo Sanlloriente.—V.º B.º—Marquez.

Núm. 357

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitan del puerto de Palma:

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena con fecha 22 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Marina, me dice en R. O. de 29 del mes último lo siguiente.—Excmo. Sr. Eterado S. M. el Rey (q. D. g) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de la comunicación número 12 de 22 de los corrientes, en la que propone el director del depósito Hidrográfico, se envíen urgentemente noticias á las autoridades marítimas, sobre el uso descriptivo del nuevo «Código» internacional de señales, se ha dignado disponer, se circulen á los Capitanes generales de los tres Departamentos las instrucciones siguientes.—Inglaterra ha redactado y publicado un nuevo «Código internacional de señales» al cual se han adherido todas las naciones marítimas incluso España. Ese nuevo Código regirá obligatorio y exclusivamente desde primero de Enero de mil novecientos dos, caducando en esta fecha el que actualmente se halla en vigor.—Pero podrá usarse el nuevo, por el que así lo desee, desde primero de mil novecientos uno. Es decir; que el actual sigue rigiendo todo el año mil novecientos uno, durante cuyo tiempo es discrecional el uso del nuevo Código. Los buques y semaforos que durante el año mil novecientos uno siguen usando el código antiguo lo manifiestan así con anunciar la señal izando el gallardete característico del «Código» (blanco y rojo á listas verticales) debajo de la bandera nacional, como dicta el párrafo cinco del artículo primero de las instrucciones de la edición española de dicho Código mientras que, el que recibe la señal contestará usando el mismo gallardete para inteligencia. Hasta primero de Enero de mil novecientos dos, todo buque que emplee el nuevo «Código» para transmitir señales, izará una bola negra al mismo gallardete característico del Código blanco y rojo á listas verticales, pero estando la punta del gallardete á la driza por un poco mas abajo del extremo inferior de la vaina de dicho gallardete. Si el que recibe la señal tiene el Código nuevo, expresará que está dispuesto á recibir la señal por este «Código», izando tambien la bola negra y el gallardete con la punta atada. Si un buque A. indica á otro B. que vá á hacer las señales por el nuevo «Código» pero B. solo tiene el antiguo, B. izará en cualquier driza el gallardete característico del Código, sin atar la punta y sin bola.—Se advierte que están ya publicadas las ediciones inglesa y francesa del nuevo Código desde primero de Enero de mil novecientos uno.—Se está traduciendo el Código al español.—Lo que de R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se ordenan.»

Lo que se hace público por medio de este edicto, para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Palma 11 de Febrero de 1901.—El Comandante interino, Francisco Enseñat.

Núm. 358

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Mes de Enero de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 50 litros.—Precio de la unidad, 1'30 pesetas.—Importe, 65 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 1000 litros.—Precio de la unidad, 0'90 pesetas.—Importe, 900 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 140 quintales métricos.—Precio de la unidad, 11 pesetas.—Importe, 1540 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo, leña (cap de ram).—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 37'50 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7 pesetas.—Importe, 560 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe, 320 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, id.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'05 pesetas.—Importe, 20 pesetas.

Mahón 31 de Enero de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 359

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Balance general de la Sociedad anónima cerrado en 31 Diciembre de 1900

Activo	Pesetas
Caja Central y Sucursales.	11.528'97
Mobiliario.	3.355'40
Gastos de instalación.	4.769'50
Préstamos y descuentos.	137.402'94
Efectos á la venta.	17.601'07
Accionistas.	104.840'00
Préstamos hipotecarios en las Sucursales.	7.058'09
Cuentas personales.	98.822'21
Acciones en garantía de cargos (valor nominal).	105.000'00
Valores en custodia.	3.000'00
Inmuebles.	89.189'26
Cuentas transitorias.	5.398'46
	587.965'90

Pasivo	Pesetas
Capital.	262.100'00
Cuentas personales.	25.000'00
Fondo de reserva.	3.450'00
Crédito Balear cuenta corriente.	17.479'65
Acreeedores por acciones depositadas (valor nominal).	105.000'00
Acreeedores por valores en custodia.	3.000'00
Obligaciones al portador.	2.425'00
Cuentas transitorias.	4.310'11
Trigésimo dividendo activo.	48'00
Depósitos voluntarios en la Central y Sucursales.	108.979'65
Caja de Ahorros.	55.919'65
Beneficios.	253'84
	587.965'90

Palma 27 de Enero de 1901.—El Presidente, Jaime Roselló.—El Administrador, Cándido Fernandez.

D. Bartolomé Cabrer y Serra, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: Que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la Junta General ordinaria de accionistas en 27 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el Balance cuya copia antecede.

Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 1.º de Febrero de 1901.—Bartolomé Cabrer.

Depositaria de fondos municipales de Mahon

CUENTA del 1.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15410 01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	51482 36
Cargo	69892 40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	65029 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4863 27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	2270 60	1898 91	4169 51
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	12976 41	14415 82	27392 23
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	2950 00	3893 00	6843 00
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	646 65	559 52	1206 17
8 Resultas.	9327 28	2080 87	11408 15
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	81911 13	31684 84	113545 97
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	110082 07	54482 36	164564 43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	8933 26	6626 82	15559 58
2 Policía de seguridad.	1645 00	1175 00	2820 00
3 Policía urbana y rural.	12003 53	7955 45	19958 98
4 Instrucción pública.	20843 44	10029 31	30872 75
5 Beneficencia.	1169 00	854 00	2023 00
6 Obras públicas.	4575 95	2610 06	7186 01
7 Corrección pública.	2806 18	"	2806 18
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	35976 77	27891 65	63868 42
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	164 42	1299 93	1464 35
12 Resultas.	6554 48	6587 41	13141 89
Data pesetas.	94672 00	65029 13	159701 16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Mahon á 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, B. Allés y Pons.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Pons.

Depositaria de fondos municipales de Lluçmayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1900 que rinde del Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10278 70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	25286 91
Cargo.	35565 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.	34219 11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1346 50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	4875 36	1473 25	6348 61
4 Beneficencia.	27 65	"	27 65
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	550 07	43 60	593 67
8 Resultas.	30755 72	2770 06	33525 78
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	11108 99	21000 00	32108 99
10 Reintegros.	10 90	"	10 90
11 Ampliación.	13015 99	"	13015 99
Cargo pesetas.	60344 68	25286 91	85631 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2105 71	5383 72	7489 43
2 Policía de seguridad.	1403 00	2319 82	3722 82
3 Policía urbana y rural.	1084 67	174 00	1258 67
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	598 85	"	598 85
6 Obras públicas.	5695 06	2969 52	8664 58
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	5171 99	14000 90	19172 89
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	252 00	736 18	988 18
12 Resultas.	18173 74	8634 97	26808 71
13 Ampliación.	15580 96	"	15580 96
Data pesetas.	50065 98	34219 11	84285 09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Lluçmayor á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, Guillermo Santandreu.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Depositaria de fondos municipales de Bugar

CUENTA del 1.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8893 46
Cargo.	8893 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8893 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	"

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	95 88	118 50	214 38
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	135 28	"	135 28
8 Resultas.	767 12	"	767 12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3853 30	3923 38	7776 68
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo pesetas.	4851 58	4041 88	8893 46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1704 60	1774 50	3479 10
2 Policía de seguridad.	"	125 00	125 00
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	256 63	542 65	799 28
5 Beneficencia.	25 50	10 00	35 50
6 Obras públicas.	163 00	63 30	226 30
7 Corrección pública.	"	108 10	108 10
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1009 28	754 64	1763 92
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	269 00	69 75	338 75
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	1423 57	593 94	2017 51
Data pesetas.	4851 58	4041 88	8893 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Bugar 31 Diciembre de 1900.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Martí.

QUIMICA POPULAR

Así se titula el nuevo tomo que acaba de publicar la importante Biblioteca LA-IRRADIACION.

Química Popular es un libro curiosísimo é interesante por muchos conceptos. Basta enumerar las muchas y diferentes materias que abarca para comprender su importancia positiva.

Es una pequeña enciclopedia de cosas raras y á la vez sencillas, como lo son, generalmente, casi todos los secretos de la química moderna.

Su utilidad para todos es indiscutible; casi podríamos asegurar que su adquisición es indispensable.

Porque ¿cuántas veces gastamos un dinerito en específicos químicos admirables por sus efectos, necesarios para las mil necesidades que la vida y la sociedad nos ha creado, y cuya composición ignoramos, por lo que no sólo nos cuestan mucho dinero, sino que la mayoría de las veces no son tan puros como debieran serlo!

Pues todo esto podemos evitarlo comprando la Química Popular que contiene más de 200 recetas para obtener multitud de esencias y licores sin que sea necesaria la destilación.

Poseyendo este libro es facilísimo hacer toda clase de aceites esenciales, como de Noyó, de rosa, de menta, de té, de clavo, de la Martinica, de vainilla, de ron, de onanas, de cinamomo, de kirschvasser, de violeta, de mirra y otras muchas clases más.

Pueden obtenerse, sin necesidad de destiladores, muchas preciosas esencias, como son de almendras amargas, de ajeno, de anís, para hacer anisete, de hinojo, esencias, compuestas de Noyó marrasquino, alguermés, etc., etc. Extracto de vainilla, de rosa, de nuez moscada, de agalla, de barmá gris, de jazmín, de reseda, de canela. Se

aprende á hacer varias clases de ratafisa, como de memorillo, de frambuesas, de fresas, estomacal, de grenoble, de frutas de hueso, etc., etc.

Se hacen con facilidad exquisitas cremas de naranja, de Portugal, de menta verde, de jazmín, de flor de naranja, de rosa, de cidra, de minfas y otras más.

En este libro se hallarán sencillas fórmulas para hacer jabones olorosos; aguas para quintar el mal olor del aliento y sanear la boca; para fortalecer la vista y para calmar el dolor de muelas en un minuto; recetas para suavizar y blanquear el cutis; para hacer desaparecer las manchas del rostro; para componer diferentes pomadas finas y medicinales, que hacen desaparecer las arrugas del rostro y cuerpo; para fortificar el caballo y hacerles brotar, y para combatir otras varias afecciones.

Receta para curar las cataratas. Colirio para curar las inflamaciones de los ojos y los filetes rojos que veces los bordean. Varios procedimientos sencillos é infalibles para teñir el caballo sin perjudicarlo. Pastillas del serrallo. Varias fórmulas para hacer tintas. Bolas de Nancy para las heridas y contusiones. Linimento para curar los dolores reumáticos... en suma, en éste libro hallarán todos algo y aprovechable.

Hay obritas que por sí sólo se recomiendan y Química Popular es una de ellas.

Comprenda nuestro lectores y se convencerán de que no exageramos al decirles que con su adquisición ahorrarán un entretenimiento útil y á la vez científico.

Química Popular se vende al precio relativamente infinito de una peseta, en la Casa editorial Biblioteca de la Irradiación, Colonia de Doña Carlota, Prim, 10, hotel Madrid; y en su sucursal, Santa Isabel 15 duplicado á donde pueden dirigirse los pedidos.